



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 1 de 3

Resolución Gerencial N° 0208-2026-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0208-2026-MPHCO-GM.

Huánuco, 21 de abril de 2026.

VISTO:

El Informe N° 241-2026-MPHCO-GDS, de 01 de abril de 2026; Memorándum N° 0207-2026-MPHCO-GM, de 01 de abril de 2026; Informe N° 083-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 08 de abril de 2026; Informe N° 0788-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 10 de abril de 2026; Informe N° 0127-2026-MPHCO-OGPP, de 13 de abril de 2026; Memorándum N° 0238-2026-MPHCO-GM, de 13 de abril de 2026; Informe Legal N° 228-2026-MPHCO-OGAJ, de 15 de abril de 2026; al respecto solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA 2026”**, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud Pública, además tiene la función de realizar Campañas Locales de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.

Que, mediante el artículo 81 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la Autoridad de Salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que éstas adquieran características epidémicas graves.

Que, mediante Informe N° 241-2026-MPHCO-GDS, de 01 de abril de 2026; la Gerencia de Desarrollo Social, emite y solicita la aprobación del Plan de Trabajo **“VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA 2026”** cuyo objetivo es reducir la morbi-mortalidad por enfermedades metaxénicas, principalmente dengue, en la Provincia de Huánuco durante el año 2026, mediante la implementación articulada de acciones sostenidas de vigilancia, prevención y control del vector, con énfasis en el abordaje de los determinantes sociales de la salud, la promoción de prácticas saludables y la generación de entornos saludables, con participación activa y corresponsable de los sectores públicos, privados y la comunidad organizada

Que, mediante Memorándum N° 0207-2026-MPHCO-GM, de 01 de abril de 2026; este despacho solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, evaluación de la disponibilidad presupuestal del plan de trabajo, y si el mismo se encuentra en las acciones del Plan Operativo Institucional (POI);

Que, mediante Informe N° 083-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 08 de abril de 2026; la Oficina de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI-2026 su centro de costo es AOI30088500962, con asignación financiera presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0788-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 10 de abril de 2026; la Oficina de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo **“VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA 2026”**, por el monto de S/ 12,955.50 (Doce mil novecientos cincuenta y cinco con 50/100 soles);



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 2 de 3

Resolución Gerencial N° 0208-2026-MPHCO-GM.

Que, mediante Informe N° 0127-2026-MPHCO-OGPP, de 13 de abril de 2026; la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo **“VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA 2026”**, por el monto de S/ 12,955.50 (Doce mil novecientos cincuenta y cinco con 50/100 soles), Fuente de Financiamiento (07 - FONCOMUN);



Que, mediante Memorándum N° 0238-2026-MPHCO-GM, de 13 de abril de 2026, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 228-2026-MPHCO-OGAJ, de 15 de abril de 2026; la Oficina General Asesoría Jurídica recomienda la aprobación del Plan de Trabajo de **“VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA 2026”** elaborado por la Gerencia de Desarrollo Social, en mérito a los considerandos expuesto en su Informe Legal;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se tiene que el Plan de Trabajo **“VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA 2026”** elaborado por la Gerencia de Desarrollo Social, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 027-2016-MPHCO, que declara de interés provincial la vigilancia, prevención y control del dengue, la chikungunya y el zika en toda la jurisdicción de la provincia de Huánuco, se debe considerar que tiene por objetivo reducir la morbi-mortalidad por enfermedades metaxénicas, principalmente dengue, en la Provincia de Huánuco durante el año 2026, mediante la implementación articulada de acciones sostenidas de vigilancia, prevención y control del vector, con énfasis en el abordaje de los determinantes sociales de la salud, la promoción de prácticas saludables y la generación de entornos saludables, con participación activa y corresponsable de los sectores públicos, privados y la comunidad organizada. La elaboración del presente Plan de Trabajo se justifica principalmente porque promueve la articulación intersectorial entre la municipalidad, el sector salud, las organizaciones sociales y la comunidad, fortaleciendo la corresponsabilidad social en el cuidado de la salud y contribuyendo al bienestar integral de la población del distrito de Huánuco. La implementación efectiva de las acciones planteadas permitirá no solo reducir el riesgo de dengue y otras enfermedades transmisibles, sino también mejorar la calidad de vida, fortalecer la resiliencia comunitaria y avanzar hacia un modelo de gestión sanitaria preventiva, participativa y sostenible, y por su contribución directa al cumplimiento de las políticas del Ministerio de Salud. Asimismo, estando al inciso 1 y 2 del artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, establece que, “la Gerente de Desarrollo Social tiene como función, 1. Proponer normativas internas, políticas y estrategias para la gestión de la salud, cultura, deporte, recreación, defensa y promoción de derechos ciudadanos, programas sociales, entre otros de acuerdo a su competencia. 2. Gestionar la atención primaria de la salud y realizar campañas de medicina preventiva y educación de salud nutricional”. Por lo que, se debe precisar que la Gerencia de Desarrollo Social es responsables del sustento técnico de los documentos evaluados; Siendo así, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación;

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 0137-2023 -MPHCO-GM se aprobó LA DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI "Disposiciones Legales", numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...)

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A de 25 de junio de 2024, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo **“VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA 2026”**, que se desarrollará desde el 27 de abril de 2026 hasta el 06 de noviembre de 2026 en mérito a los fundamentos técnico del Informe N° N° 241-2026-MPHCO-GDS, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/ 12,955.50 (Doce mil novecientos



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 3 de 3

Resolución Gerencial N° 0208-2026-MPHCO-GM.

cincuenta y cinco con 50/100 soles), Fuente de Financiamiento (07 - FONCOMUN); conforme lo precisado en el Informe N° 0127-2026-MPHCO-OGPP; plan de trabajo que se adjunta al presente, el cual consta de diez (X) numerales y veinte (20) folios.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, bajo responsabilidad; para tal finalidad se remite los actuados en treinta y dos (32) folios en originales.

Artículo Tercero. - DISPONER que, una vez culminada la ejecución del Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución, la Gerencia de Desarrollo Social informe la rendición de gasto y los logros obtenidos en un plazo de cinco (5) días hábiles a Gerencia Municipal.

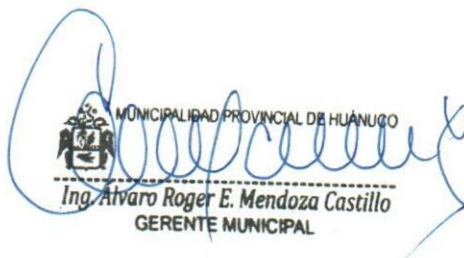
Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a fin de que la Oficina de Logística proceda conforme a sus atribuciones y cumpla con los procedimientos correctos para la adquisición de bienes y/o servicio de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Quinto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Séptimo. - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración y Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
ING. AREMC/GM